



SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Mutua
Ministerio de Salud y Servicio Nacional del
Consumidor.

Santiago, 08 MAR. 2011

RESOLUCIÓN EX. 252

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de enero de 2011, se suscribió un convenio de colaboración mutua entre este Servicio Nacional del Consumidor y el Ministerio de Salud, con el fin de intercambiar información relevante y coordinar acciones en materia de revisión y actualización de normas relacionadas con la seguridad de los juguetes, vigilancia de publicidad de alimentos y fármacos, vigilancia de precios de medicamentos y campañas de información y educación al consumidor relativas a la seguridad de productos e inocuidad de alimentos y fármacos.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 19.886 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. Apruébase el convenio suscrito entre este Servicio Nacional del Consumidor y el Ministerio de Salud, que se entiende formar parte integrante de esta resolución, y que en su parte pertinente establece:

En Santiago, a 26 de enero de 2011, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, representado, para estos efectos, por la Subsecretaría de Salud Pública (S), Sra. María Soledad Carvallo Holtz, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por su Director Nacional, don Juan Antonio Peribonio Poduje, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8, Santiago, en adelante "**SERNAC**", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

Al **MINISTERIO** le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Para el cumplimiento de tal función, al Ministerio le compete ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de los planes y programas generales en materia de salud; la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios y fiscalizar, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, el debido cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de salud.

El **SERNAC**, por su parte, tiene por misión proteger, orientar y educar a los consumidores contribuyendo a la transparencia de los mercados, y velar por el cumplimiento de las normas de la Ley N° 19.496, sobre Protección de Derechos de los Consumidores.

PRIMERO:

El presente convenio de colaboración tiene por objeto intercambiar información relevante y coordinar acciones en materia de revisión y actualización de normas relacionadas con la seguridad de los juguetes, vigilancia de publicidad de alimentos y fármacos, vigilancia de precios de medicamentos y campañas de información y educación al consumidor relativas a la seguridad de productos e inocuidad de alimentos y fármacos.

En la revisión de la normativa vigente, relativa a la seguridad de los juguetes, se propenderá su adecuación a las normas y estándares internacionalmente aceptados.

SERNAC
DIRECCION NACIONAL





SEGUNDO:

Para el cumplimiento del objeto señalado anteriormente, las partes acuerdan los siguientes compromisos, sin ser estos taxativos ni excluyentes, de manera tal que el presente convenio puede extenderse a otras áreas de colaboración que las partes establezcan de común acuerdo y de conformidad con la legislación vigente:

- 1.- Establecer una mesa de trabajo permanente, integrada por representantes del Departamento de Salud Ambiental, Departamento de Alimentos y Nutrición y Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesionales Médicas, dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública, y de los Departamentos de Seguridad de los Productos y de Estudios del SERNAC.
- 2.- A partir de la mesa de trabajo, establecer agendas de trabajo comunes, en las que se acordarán planes de trabajo anuales, detallando objetivos específicos, programación de actividades, distribución de tareas y recursos, entre otros.
- 3.- Desarrollar, en conjunto, acciones preventivas para optimizar el cumplimiento de la normativa de interés.
- 4.- Intercambio de información para el logro de los objetivos institucionales o competencias propias de las partes comparecientes.
- 5.- Coordinar con los organismos competentes la formalización de protocolos sobre reconocimiento y validación de los certificados de origen presentados por proveedores de juguetes; así como el desarrollo de sistemas de conformidad.
- 6.- Fomentar la participación en los comités técnicos convocados por el Instituto Nacional de Normalización a fin de actualizar las normas sobre seguridad de los productos, especialmente, aquellos destinados al público infantil.
- 7.- Coordinar la implementación y difusión de campañas de información y educación intersectoriales.
- 8.- Capacitación conjunta en materias de interés común.

TERCERO:

Los gastos que origine o pudiera originar la ejecución del presente convenio serán financiados con los presupuestos de cada institución.

CUARTO:

La información que dispongan las partes, como resultado del presente convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada organismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aún a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus renovaciones.

SEXTO: El poder de doña María Soledad Carvallo Holtz para representar a la Subsecretaría de Salud Pública, en calidad de suplente, emana del Decreto N° 04, de fecha 24 de enero de 2011 del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje, para representar al SERNAC y suscribir el presente convenio, deriva de su nombramiento como Director Nacional de ese Servicio, conferido mediante Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese y comuníquese.



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor.



MPC-mpc

Distribución: Gabinete-Dirección Regional Metropolitana- División Jurídica-Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago, a 26 de enero de 2011, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, representado, para estos efectos, por la Subsecretaria de Salud Pública (S), Sra. María Soledad Carvallo Holtz, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por su Director Nacional, don Juan Antonio Peribonio Poduje, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, piso 8, Santiago, en adelante "**SERNAC**", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

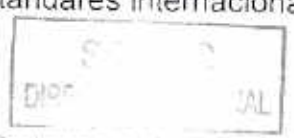
Al MINISTERIO le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Para el cumplimiento de tal función, al Ministerio le compete ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de los planes y programas generales en materia de salud; la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios y fiscalizar, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, el debido cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de salud.

El SERNAC, por su parte, tiene por misión proteger, orientar y educar a los consumidores contribuyendo a la transparencia de los mercados, y velar por el cumplimiento de las normas de la Ley N° 19.496, sobre Protección de Derechos de los Consumidores.

PRIMERO:

El presente convenio de colaboración tiene por objeto intercambiar información relevante y coordinar acciones en materia de revisión y actualización de normas relacionadas con la seguridad de los juguetes, vigilancia de **publicidad** de alimentos y **fármacos**, **vigilancia de precios de medicamentos** y **campañas de información y educación al consumidor relativas a la seguridad de productos e inocuidad de alimentos y fármacos**.

En la revisión de la normativa vigente, relativa a la seguridad de los juguetes, se propenderá su adecuación a las normas y estándares internacionalmente aceptados.



SEGUNDO:

Para el cumplimiento del objeto señalado anteriormente, las partes acuerdan los siguientes compromisos, sin ser estos taxativos ni excluyentes, de manera tal que el presente convenio puede extenderse a otras áreas de colaboración que las partes establezcan de común acuerdo y de conformidad con la legislación vigente:

1. Establecer una mesa de trabajo permanente, integrada por representantes del Departamento de Salud Ambiental, Departamento de Alimentos y Nutrición y Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública, y de los Departamentos de Seguridad de los Productos y de Estudios del SERNAC.
2. A partir de la mesa de trabajo, establecer agendas de trabajo comunes, en las que se acordarán planes de trabajo anuales, detallando objetivos específicos, programación de actividades, distribución de tareas y recursos, entre otros.
3. Desarrollar, en conjunto, acciones preventivas para optimizar el cumplimiento de la normativa de interés.
4. Intercambio de información para el logro de los objetivos institucionales o competencias propias de las partes comparecientes.
5. Coordinar con los organismos competentes la formalización de protocolos sobre reconocimiento y validación de los certificados de origen presentados por proveedores de juguetes; así como el desarrollo de sistemas de conformidad.
6. Fomentar la participación en los comités técnicos convocados por el Instituto Nacional de Normalización a fin de actualizar las normas sobre seguridad de los productos, especialmente, aquellos destinados al público infantil.
7. Coordinar la implementación y difusión de campañas de información y educación intersectoriales.
8. Capacitación conjunta en materias de interés común.

TERCERO:

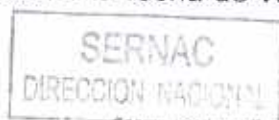
Los gastos que origine o pudiera originar la ejecución del presente convenio serán financiados con los presupuestos de cada institución.

CUARTO:

La información que dispongan las partes, como resultado del presente convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada organismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aún a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automática y tácitamente por periodos iguales y sucesivos. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus renovaciones.



SEXTO:

El poder de doña Maria Soledad Carvalho Holtz para representar a la Subsecretaria de Salud Pública, en calidad de suplente, emana del Decreto N° 04, de fecha 24 de enero 2011 del Ministerio de Salud. Por su parte, la personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje, para representar al SERNAC y suscribir el presente convenio, deriva de su nombramiento como Director Nacional de ese Servicio, conferido mediante Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder de cada parte.



MARIA SOLEDAD CARVALLO HOLTZ
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA (S)
MINISTERIO DE SALUD



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

